GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ
3ª Notaría de Santiago
Av.Libertador Bernardo O'higgins Nº3425
Fono: 7799815 Estación Central

REPERTORIO
Nº167-2.014

GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ NOTARIO PUBLICO 3º NOTARIA ESTACION CENTRAL Santiago - Chile

REDUCCIÓN ESCRITURA PÚBLICA PARTE PERTINENTE ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO 136 DE LA SOCIEDAD TRENES METROPOLITANOS S.A.

En Santiago, República de Chile, a siete de marzo del año dos mil catorce, ante mí, **GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ**, Abogado, Notario Público, titular de la Tercera notaría de Santiago, con oficio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número tres mil cuatrocientos veinticinco, comuna de Estación Central, comparece don **José Miguel Obando Neira**, divorciado, chileno, Ingeniero Civil Electricista, Cédula Nacional de Identidad y Rut número siete millones cien mil quinientos cincuenta y dos guión seis, domiciliado en la ciudad de Santiago, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número tres mil ciento setenta Andén uno, comuna de Estación Central, quién acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública la parte pertinente del texto del acta de la sesión número ciento treinta y seis del Directorio de la sociedad TRENES METROPOLITANOS S.A., la cual es del siguiente tenor: **"SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO NUMERO CIENTO TREINTA Y SEIS DE TRENES METROPOLITANOS S.A."**: "En Santiago, siendo las nueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil catorce, en Avenida El Libertador Bernardo O´Higgins número tres mil ciento setenta, Andén Número Uno, comuna de Estación Central, se reúne el Directorio de la Sociedad Trenes Metropolitanos S.A., en sesión ordinaria, con la asistencia del Presidente, Sr. Guillermo Ramírez Vilardell, del Vicepresidente Sr. Juan Esteban Doña Novoa y de los Directores Sres. José Miguel Quiroga Soto, José Luis Domínguez Covarrubias y Sergio Correa de la Cerda. También asiste el Sr. Cristián Ruiz Santibáñez, quien actuó como Secretario. **Punto**

GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ NOTARIO PUBLICO 3º NOTARIA ESTACION CENTRAL Santiago - Chile

Cuatro de la tabla: Revocación y otorgamiento de poderes Sr. Gerente General: "...Se acuerda revocar y/o dejar sin efecto los poderes conferidos al Sr. Cristián Moya Silva en su calidad de Gerente General de la sociedad, los cuales constan en la sesión Extraordinaria de Directorio número ciento cuatro del año dos mil doce de Trenes Metropolitanos, la cual en su parte pertinente fue reducida a escritura pública con fecha diecisiete de octubre del mismo año, ante el Notario de Santiago don Gabriel Ogalde Rodríguez, bajo el repertorio mil veintiuno dos mil doce. Habida cuenta de lo anterior y del nombramiento del Sr. José Miguel Obando Neira, en calidad de Gerente General de la compañía, se acuerda conferirle poderes suficientes para representar a la sociedad Trenes Metropolitanos S.A., con las más amplias facultades de administración, en todos los actos, contratos, trámites, diligencias y, en general, para que efectúe todas las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del desarrollo del giro normal de la Empresa, otorgándole al efecto las siguientes facultades: **I.-**Facultades de Administración General. a) Comprar bienes muebles, insumos, repuestos, maquinarias, herramientas, materiales, elementos de seguridad, y otros que se relacionen con el abastecimiento de productos destinados a la operación ferroviaria y a la conservación, reparación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la empresa que administra, como asimismo, para la construcción, instalación, operación y mantenimiento o reparación de obras relacionadas con la vía férrea, señales, electrificación, comunicaciones, maestranzas, talleres, terminales, depósitos, puestos de revisión, estaciones, patios, cabinas, subestaciones eléctricas, desvíos, cruzamientos, defensas, barreras, puentes, túneles, edificios, casas, oficinas y otros de propiedad de la empresa; b) Vender, ceder, transferir o arrendar bienes de activo inmovilizado de la empresa cuyo valor no exceda de mil quinientas unidades de fomento; arrendar bienes raíces o muebles, debiendo informar posteriormente de ello al Directorio; c) Contratar toda clase de servicios que tengan relación con la operación de la empresa; celebrar contratos de transporte y fijar sus tarifas; estipular en cada contrato que se celebre los precios, plazos y demás condiciones

que juzgue conveniente; d) Modificar, desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por terminados o revocar los contratos que celebre a nombre de la empresa o que se hayan celebrado con anterioridad; e) Novar, remitir, y compensar obligaciones; f) Exigir rendiciones de cuentas; g) Aceptar o rechazar donaciones, herencias o legados, con o sin beneficio de inventario y para que concurra a todos los actos que requiera la partición de las herencias; h) Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; i) Convenir y aceptar estimaciones de perjuicios; j) Pagar, y en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad; k) Recibir correspondencia, aún certificada, giros y encomiendas postales; l) Cobrar y percibir cuanto a la empresa se le adeude o adeudare por cualquier razón o título y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; m) Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduaneras, de comercio exterior, y en general, ante cualquier persona de derecho público o privado, o ante instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión social, organismos dependientes del estado o de las municipalidades, o servicios que forman parte de ellos con toda clase de presentaciones, declaraciones, peticiones, modificarlas o desistirse de ellas; n) Otorgar rectificaciones; firmar todos los contratos, escrituras, instrumentos, escritos, oficios, cartas, instrucciones y demás documentos que nazcan del ejercicio de este mandato y los que correspondan a la ejecución de las acuerdos del Directorio; ñ) Delegar parcialmente estas facultades de administración general y conferir mandatos sobre materias específicas y determinadas a trabajadores de la empresa, y en casos precisos y determinados, en terceras personas que no tengan dicha calidad, reasumiendo su mandato cuando lo requiera, pudiendo revocar tales mandatos y delegaciones si lo estima conveniente; **II.**-Facultades Bancarias y Financieras. a) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de créditos, de ahorro y especiales; b) Girar, suscribir, cancelar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar, protestar y disponer de cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés libranzas, vales y demás documentos mercantiles y

GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ NOTARIO PUBLICO 3° NOTARIA ESTACION CENTRAL Santiago - Chile

bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que correspondan a la sociedad en relación a tales documentos. El ejercicio de las facultades a que se refiere esta letra, deberán ser ejercidas conjuntamente por el señor Gerente General, Sr. José Miguel Obando Neira con una cualquiera de las siguientes personas: Con el Subgerente Sr. Cristián Moya Silva; con el Sr. Gerente de Administración y Finanzas Sr. Horacio Castro Medina; En caso de ausencia temporal del Sr. Obando Neira y de ser necesario, dichas facultades deberán ser ejercidas conjuntamente por el Subgerente Sr. Cristián Moya Silva y el Sr. Horacio Castro Medina; c) Contratar mutuos hasta por la suma de cuatro mil unidades de fomento; contratar créditos a plazos inferiores a un año; contratar préstamos y avances contra aceptación; celebrar contratos de leasing financieros y operacionales sobre bienes muebles; d) Percibir de personas naturales o jurídicas o de instituciones privadas o públicas, sumas, bonos o valores que correspondan a la empresa provenientes de cualquier título, documento que exista o existiere en el futuro, depósitos, valores hipotecarias reajustables o cualquier otro valor; e) Firmar y endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque; f) Efectuar y tramitar toda clase de operaciones ante el Banco Central y demás entidades Bancarias y financieras que digan relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, podrá presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas; cartas explicativas y toda la documentación que le fuera exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias y endosar pólizas en garantía en el caso que tales cauciones fueren procedentes, y pedir devoluciones de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones sobre las cuales ha sido autorizada una determinada operación, y en general ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; g) Cobrar, percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales o parciales, alzando,

posponiendo o limitando prendas, hipotecas y prohibiciones. h) Retirar valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma; i) Comprar y vender acciones, bonos y otros valores, cobrar dividendos, crías y reajustes; j) Ceder créditos y aceptar cesiones de créditos por plazos inferiores a un año; k) Aceptar transferencia de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés; l) Renunciar a acciones y derechos y posponerlos a otros. **III.-**En el orden administrativo interno: a) Efectuar todas las acciones que sean necesarias o convenientes para la gestión y dirección administrativa de la empresa, suscribir los documentos que sean procedentes para dicho efecto; b) Dictar los reglamentos y normas que estime conveniente para regular la organización interna de la empresa, dando cuenta al Directorio en la primera reunión ordinaria siguiente. **IV.-** Facultades en materia laboral. a) Contratar trabajadores, pactar sus remuneraciones y beneficios, suscribir los contratos correspondientes, b) Pagar las remuneraciones y beneficios, imposiciones y demás que correspondan a los trabajadores; c) Poner término a los contratos del personal, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y pagarles las indemnizaciones y demás que fueren procedentes; d) Celebrar contratos y convenios colectivos de trabajo y sus modificaciones, designar comisiones negociadoras para este efecto; e) Celebrar contratos de prestación de servicios profesionales a honorarios cuando a juicio del mandatario o del Directorio sea necesario para la empresa. **V.-**Facultades en el orden judicial. a) Representar a la sociedad con todas las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil las que podrá delegar en la persona de uno o más abogados habilitados para el ejercicio de la profesión y revocarlas las veces que estime conveniente; b) Transigir judicialmente hasta la suma de cuatro mil unidades de fomento; c) Constituirse en agente oficioso si lo estimare necesario; entable demandas y se desista de ellas, reconvenga y ponga posiciones, pida declaratorias de quiebra, celebre acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, nombre síndicos, depositarlos, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos; apele, tache, entable y renuncie a toda clase de recursos legales,

represente a la empresa en tercerías, reclame implicaciones y recusaciones; represente a la empresa ante cualquier persona natural o jurídica, autoridades administrativas, municipales, fiscales y semifiscales en el ejercicio de los derechos que, ante ellas, corresponda. En suma, se faculta al Gerente General para que efectúe todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios para administración de la empresa y aún aquellos para los cuales la ley exige mandato especial, con las siguientes limitaciones: **Uno**. Para delegar las facultades Bancarias y Financieras antes señaladas, deberá actuar conjuntamente con uno cualquiera de los Directores de la Sociedad. **Dos**. Requerirá acuerdo previo del Directorio para: **a)** Adquirir, gravar, y enajenar bienes raíces o derechos constituidos sobre ellos; **b)** Gravar bienes muebles de la sociedad; **c)** Vender, ceder, transferir o arrendar bienes del activo inmovilizado de la Empresa cuyo valor exceda de mil quinientas unidades de fomento; **d)** Contratar créditos a plazos superiores a un año y contratar créditos superiores a cuatro mil unidades de fomento y **e)** Transigir por sumas superiores a cuatro mil unidades de fomento y someter a compromisos; **f)** Modificar en más de veinte por ciento los presupuestos anuales de ingresos, gastos e inversión aprobados por el Directorio y establecer las normas para cautelar su cumplimiento; **g)** Crear oficinas, agencias o representaciones dentro del país o en el extranjero; **h)** Modificar la estructura del nivel ejecutivo de la empresa que reporte directamente al Gerente General; **i)** Modificar la política general de remuneraciones que fuera aprobada por el Directorio. Se dejó constancia, que en caso de ausencia o impedimento temporal del señor Gerente General Sr. José Miguel Obando Neira, éste será reemplazado por el Subgerente Sr. Cristián Moya Silva. No será necesario acreditar ante terceros la circunstancia de la ausencia o impedimento del Gerente General, la que se presumirá ante éstos por el sólo hecho que el señor Cristián Moya Silva haga uso de las facultades anteriores. Seguidamente luego de un intercambio de consultas y opiniones sobre el particular, se acordó lo siguiente: Acuerdo: ciento treinta y seis guión cuatro: a) Se acuerda revocar los poderes conferidos al Sr. Cristian Moya Silva que constan en escritura pública de fecha diecisiete de octubre del

GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ
3ª Notaría de Santiago
Av.Libertador Bernardo O'higgins Nº3425
Fono: 7799815 Estación Central

año dos mil doce, ante el Notario de Santiago don Gabriel Ogalde Rodríguez, bajo el repertorio mil veintiuno dos mil doce. b) Se acuerda otorgar al Sr. Gerente General, Sr. José Miguel Obando Neira, los poderes y facultades que constan en el cuerpo de la presente acta; c) Se acuerda llevar a efecto los acuerdos anteriores desde ya sin esperar que el acta se encuentre firmada por los asistentes a ella. d) Se acuerda facultar al Sr. José Miguel Obando Neira o al Sr. Cristián Ruiz Santibáñez, para que uno cualquiera de ellos, actuando en forma indistinta o separada, proceda a reducir total o parcialmente a escritura pública la presente acta. Asimismo, se los facultó para efectuar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean menester." En comprobante y previa lectura firma el compareciente y el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.

JOSÉ MIGUEL OBANDO NEIRA
GERENTE GENERAL
TRENES METROPOLITANOS S.A.

GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ NOTARIO PUBLICO 3° NOTARIA ESTACION CENTRAL Santiago - Chile

TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
10 MAR 2014

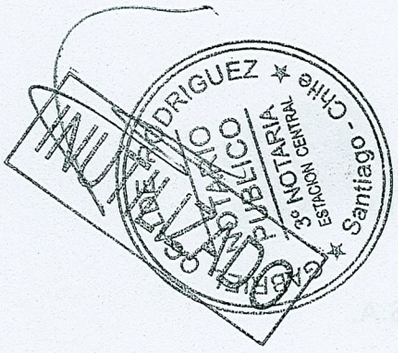
RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO
3° NOTARIA
ESTACION CENTRAL
Santiago - Chile